

MUESTRA, esta página es solo como referencia

EMPLOYMENT DEVELOPMENT DEPARTMENT
PO BOX 1234
SAMPLE CITY, CA 99999-9999



SAMPLE CLIENT NAME
1234 SAMPLE ST.
ANY TOWN, CA 99999-9999

NÚMEROS DE TELÉFONO DEL EDD

INGLÉS: 1-800-300-5616
ESPAÑOL: 1-800-326-8937
TTY (SIN voz): 1-800-815-9387
SITIO WEB DEL EDD: edd.ca.gov

Fecha de envío: MM/DD/YYYY

Notificación de Pago Condicional Pendiente de Revisión de Elegibilidad

Esta notificación aplica a cualquier posible problema de elegibilidad que surja durante su solicitud.

Hemos identificado un posible problema con su solicitud que podría afectar su elegibilidad para los beneficios. Debido a que ya recibió beneficios en su solicitud del desempleo, estamos procesando sus semanas pendientes como pago condicional mientras determinamos su elegibilidad continua. Si continúa certificando para los beneficios mientras determinamos su elegibilidad, cualquier pago condicional será considerado un sobrepago si posteriormente se determina que no es elegible para tales beneficios.

Aún necesitamos determinar su elegibilidad respecto al asunto pendiente, lo cual nos llevará a uno de los siguientes resultados:

- Usted recibirá un pago condicional y luego se determinará que es elegible para esos beneficios.
- Usted recibirá un pago condicional y luego se determinará que no es elegible para esos beneficios. Si se determina que no es elegible, le enviaremos la *Notificación de Determinación*, la cual puede apelar. Es posible que deba reembolsar los pagos condicionales que recibió si no es elegible para una exención del sobrepago.

Durante la revisión, es posible que no reciba un pago si usted:

- Está empleado de tiempo completo o reportó ingresos excesivos.
- Está cumpliendo una sanción previa por una declaración falsa.
- Tiene una descalificación existente.
- Tuvo un sobrepago anterior y sus beneficios se aplicaron al sobrepago.

Esta notificación se aplica cuando no podemos hacer una determinación dentro de las dos semanas posteriores al momento en que identificamos un posible problema de elegibilidad.

Qué esperar

Mientras determinamos su elegibilidad, continúe certificando para obtener beneficios si continúa desempleado o está trabajando horas reducidas. La manera más rápida de certificar es a través de UI Online al visitar portal.edd.ca.gov. Continuaremos pagándole mientras continúe certificando, a menos que se determine que no es elegible.

No debe continuar certificando si está empleado de tiempo completo o si cree que no es elegible para los beneficios.

Es posible que nos comuniquemos con usted si necesitamos más información para determinar su elegibilidad. Es importante que nos responda. Si no responde según lo solicitado, tenemos que tomar una decisión basada en la información que tenemos a nuestra disposición. Sin su información, es posible que no sea elegible para cualquier pago condicional que haya recibido. Para obtener más información sobre cuestiones de elegibilidad, visite edd.ca.gov/es/unemployment/claim-status-espanol/.

Después de que determinamos la elegibilidad

Para ser elegible para recibir beneficios, debe cumplir con los requisitos de elegibilidad para el desempleo cada semana.

Si confirmamos su elegibilidad, no necesita hacer nada respecto a las semanas que se le pagaron. Continúe certificando para los beneficios cada dos semanas si todavía sigue desempleado o está trabajando horas reducidas. Para obtener ayuda sobre cómo responder las preguntas de la certificación, visite edd.ca.gov/es/unemployment/Understanding-the-Continued-Claim-Certification-Questions-espanol/.

Si no cumplió con los requisitos de elegibilidad, le enviaremos la *Notificación de Determinación* (DE 1080CZ/S), la cual puede apelar. Si no es elegible para una exención del sobrepago, se le requerirá reembolsar los beneficios que recibió. Le enviaremos por correo postal la notificación titulada en inglés *Notice of Potential Overpayment* (DE 1447) y/o la notificación titulada en inglés *Notice of Overpayment* (DE 1444). Usted tendrá el derecho a apelar esta determinación y el sobrepago, y ser reconsiderado para una exención del sobrepago. Para más información, visite edd.ca.gov/es/claims/benefit-overpayments-espanol/.